

EXP

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: DONDI, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 044/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4756/2016

0749

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Vistos para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 044/2016, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, por el cual el C. Manuel Ogando Regueiro, Representante Legal de la empresa DONDI, S.A. de C.V., promovió inconformidad en contra del Fallo del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN005-E13-2016, celebrada para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del ISSSTE por treinta y dos meses; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el C. Manuel Ogando Regueiro, Representante Legal de la empresa DONDI, S.A. de C.V., realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Fallo emitido el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del citado Instituto (fojas 001 a la 0505). -----

2.- Mediante acuerdo del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis (fojas 506 a 508), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. Manuel Ogando Regueiro, Representante Legal de la empresa DONDI, S.A. de C.V. -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad con anexos, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

0750



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 044/2016

(Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como de los terceros interesados. Adicionalmente, se le solicitó un informe circunstanciado en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

El acuerdo de referencia se notificó a la Dirección de Administración del ISSSTE, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, y al inconforme el treinta siguiente (fojas 509 y 517). -----

3.- A través del oficio número **SRMS/000625/2016**, del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día (fojas 510 a 512), el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Dirección de Administración del ISSSTE, rindió **informe previo**, aportando la información relativa al monto autorizado y adjudicado para la Licitación Pública en estudio, así como los datos generales del inconforme y de los terceros interesados, manifestando en relación a la suspensión que: -----

"(...)

RESULTA IMPROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU CASO LA DEFINITIVA, en virtud de que el procedimiento se desarrolló de conformidad con lo establecido en la convocatoria y con total apego a derecho, sin que al efecto se haya violentado el procedimiento administrativo de contratación contemplando en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, es de mencionar que el servicio de mérito, es de primera necesidad para el Instituto, que se lleva a cabo en sus Unidades Médicas, siendo de suma importancia dar continuidad al servicio, de lo contrario, si se interrumpe o proroga el mismo, se depararía un perjuicio mayúsculo al Instituto y derechohabientes, pues de ninguna manera se puede coartar un servicio de higiene y sanidad en ese tipo de unidades, se depararía perjuicio al interés social.

Por último, es menester mencionar que decretar la medida cautelar de manera oficiosa, se causaría un fuerte detrimento en el funcionamiento e imagen del Instituto, tanto en el tema de seguridad como en el de higiene." (sic)

4.- El treinta de mayo del dos mil dieciséis (fojas de la 518 a la 520), esta Área de Responsabilidades, emitió acuerdo mediante el cual determinó no decretar la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa, dejando bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante la continuación de los actos que se derivaran del mismo, sin perjuicio del sentido y términos en que se dictara la Resolución al presente asunto. Además, se otorgó derecho de audiencia a las empresas **LAVANDERÍA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A. de C.V.** y **SERVISAN, S.A. de C.V.**, en su carácter de terceros interesados, para que, con relación a la inconformidad de mérito, manifestaran lo que a su derecho conviniera.-



determinación respecto a la propuesta de la empresa inconforme, dejándola definitivamente en estado de indefensión. -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara la nulidad** del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN005-E13-2016**, celebrada para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del ISSSTE por treinta y dos meses; en consecuencia, para que la Convocante pueda reponer los actos viciados en términos de lo establecido por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá llevar a cabo la emisión de un nuevo Fallo, en el que se expresen las razones legales, técnicas o económicas que sustenten la adjudicación o descalificación de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, es decir, de a conocer a la citada empresa, de manera clara y precisa las razones y motivos apegados a derecho para sustentar su determinación respecto a su propuesta técnica y económica, tomando en consideración los razonamientos de hecho y preceptos de derecho efectuados en los Considerandos de la presente Resolución, y remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado por esta Autoridad Resolutora, en un término de **06 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Ante las irregularidades advertidas en el presente caso, es evidente que se está ante actos de servidores públicos de la convocante que afectan la transparencia, así como su normal y legal funcionamiento, contraviéndose la normatividad de la materia, en consecuencia previos trámites de Ley, dese vista al Área de Quejas para que proceda a realizar la investigación que en derecho corresponda. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

0735



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 044/2016

CUARTO.- Notifíquese en términos del numeral 69, fracción I, inciso d) y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Manuel Ogando Regueiro.-** Representante Legal de DONDI, S.A. de C.V.- Calle Moctezuma número 151, Col. Aragón la Villa, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07000, en esta Ciudad.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: **Lic. Minerva Castillo Rodríguez.-** Directora de Administración del ISSSTE.- Av. San Fernando número 547, planta baja, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 01410, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: **C. Manuel Estrada Escobar.-** Representante Legal de la empresa LAVANDERÍA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A. de C.V.- Homero número 418, Cuarto Piso, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: CC. Mariana Reyes Galindo, Carlos Eduardo Galindo Martínez, Fausto Arturo Méndez Sierra, Ángel González Ruiz, Eduardo Austria Mancilla, Nadia Sánchez Pérez, Alejandro Luna Meza, Carlos Galindo Quijano, Karen Alejandra Román Flores y José Luis Alberto Martínez Reyes.

Para: **C. Luis Bobadilla Carmona.-** Representante Legal de la empresa SERVISAN, S.A. de C.V.- Homero número 418, Cuarto Piso, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: CC. Mariana Reyes Galindo, Carlos Eduardo Galindo Martínez, Fausto Arturo Méndez Sierra, Ángel González Ruiz, Eduardo Austria Mancilla, Nadia Sánchez Pérez, Alejandro Luna Meza, Carlos Galindo Quijano, Karen Alejandra Román Flores y José Luis Alberto Martínez Reyes.

Elaboró
Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

Revisó
Lic. Erick B. Amezcua Pérez

Supervisó:
Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 8657

Acuse

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: DONDI, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 044/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4756/2016

0787



RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

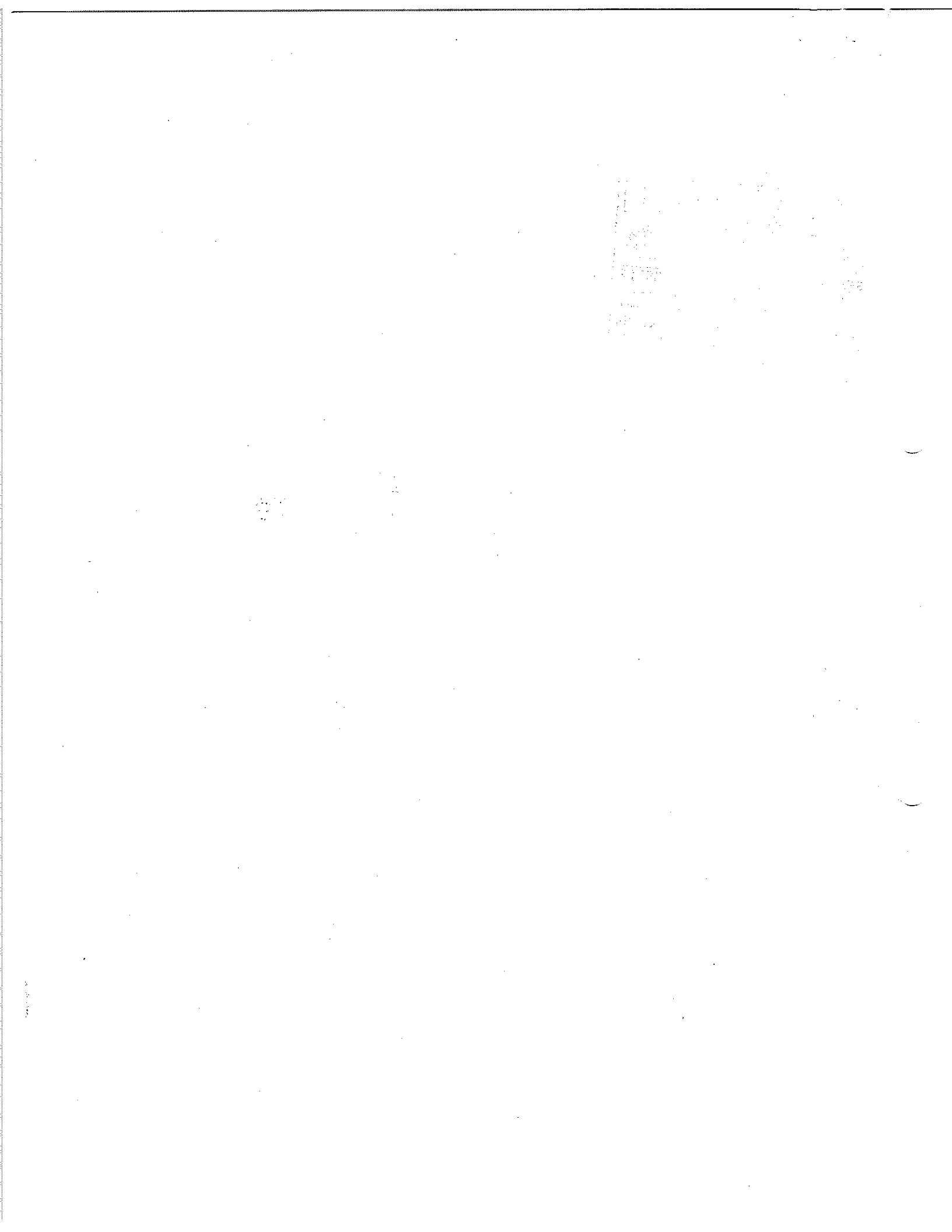
Vistos para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **044/2016**, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, por el cual el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra del Fallo del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN005-E13-2016**, celebrada para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del ISSSTE por treinta y dos meses; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Fallo emitido el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del citado Instituto (fojas 001 a la 0505). -----

2.- Mediante acuerdo del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis (fojas 506 a 508), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.** -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad con anexos, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC



ACUSO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: DONDI, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 044/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4756/2016

06/01/2017

0788

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Recibi original de la resolución del EXP. 044/2016 por la empresa Lavandaria de hospitales y S.A. de C.V. Archivos Alatorre Reyes

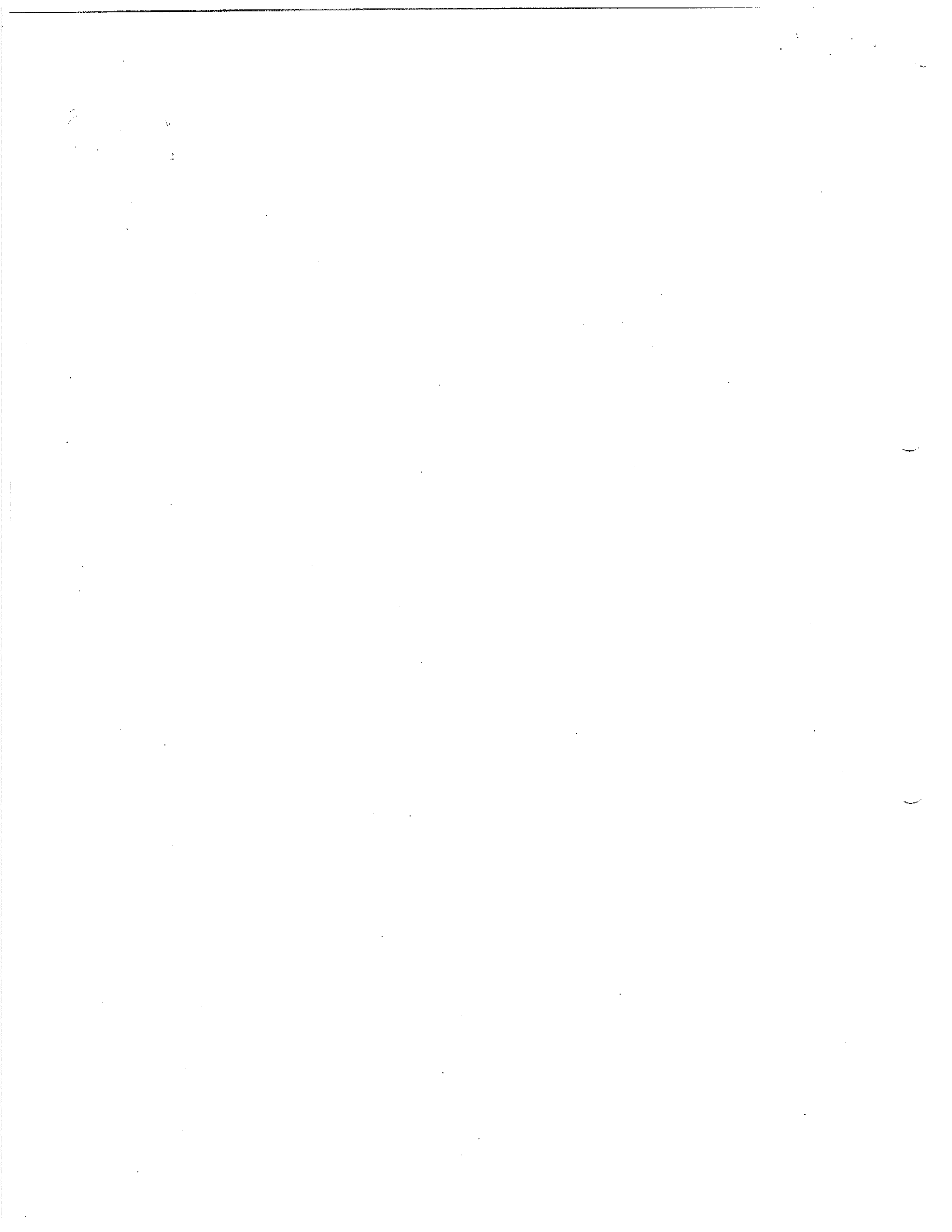
Vistos para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **044/2016**, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, por el cual el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra del Fallo del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN005-E13-2016**, celebrada para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del ISSSTE por treinta y dos meses; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Fallo emitido el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del citado Instituto (fojas 001 a la 0505). -----

2.- Mediante acuerdo del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis (fojas 506 a 508), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.** -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad con anexos, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC



ACASE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: DONDI, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 044/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4756/2016

0791

06/01/2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Vistos para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **044/2016**, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, por el cual el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra del Fallo del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN005-E13-2016**, celebrada para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del ISSSTE por treinta y dos meses; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Fallo emitido el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del citado Instituto (fojas 001 a la 0505). -----

2.- Mediante acuerdo del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis (fojas 506 a 508), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**. -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad con anexos, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC



Acuse
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: DONDI, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 044/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4756/2016

0794

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Vistos para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 044/2016, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, por el cual el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra del Fallo del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN005-E13-2016**, celebrada para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del ISSSTE por treinta y dos meses; y, -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.**, realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Fallo emitido el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, para la adjudicación de un contrato abierto plurianual relativo a la prestación del servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria y quirúrgica de diversas unidades del citado Instituto (fojas 001 a la 0505). -----

2.- Mediante acuerdo del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis (fojas 506 a 508), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Manuel Ogando Regueiro**, Representante Legal de la empresa **DONDI, S.A. de C.V.** -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad con anexos, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC